

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril de 2021 ingresa con notificación, reforma a la demanda y solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00322

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico y conforme el art. 312 de Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de la referencia iniciado por la señora **MAGDA MARÍA RIVAS VILLORIA** en contra del señor **JAIME ALFONSO PÉREZ GÓMEZ**.

2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

3. Ordenar el desglose de los documentos que se allegaron por las partes dentro del término para ejercer su defensa. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas de acuerdo con lo pactado entre las partes.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

6. Frente a las demás peticiones elevadas por las partes, deberán estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08879c4debc5cb35ab41ab0ebf111fd9f7117836dea190eb5972b0f3e1bde43b

Documento generado en 21/07/2021 02:35:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**